

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>21 de agosto de 2019</u>	1.2 Hora de inicio: <u>16:45</u>	1.3 Hora de término: <u>17:45</u>
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: <u>Canchas Toronto Eagles</u>	1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: (cuando corresponda) <u>Operativo</u>	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: <u>Calle Las Nisperas c/Ruta 5</u>	Comuna: <u>La Serena</u>	Región: <u>Coquimbo</u>
1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable: <u>Toronto Deportes Limitada</u>	Domicilio Titular (para efectos de notificación): <u>Av. Videla 245, Coquimbo</u>	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]
1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: <u>José Sulantay Silva</u>	Domicilio: <u>Av. Videla 245, Coquimbo</u>	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]
1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable durante la inspección: <u>José Sulantay Silva</u>	Domicilio: <u>Av. Videla 245, Coquimbo</u>	
RUT o RUN: [REDACTED]	Teléfono: [REDACTED]	Correo electrónico: [REDACTED]

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN			
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>
	(Detallar motivo brevemente)		

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL
<u>Manejo de emisiones de luz</u>

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

D.S. N° 43/12 MMA

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso:

SI NO

5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:

SI NO

5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: SI NO
(En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta)

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI NO (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

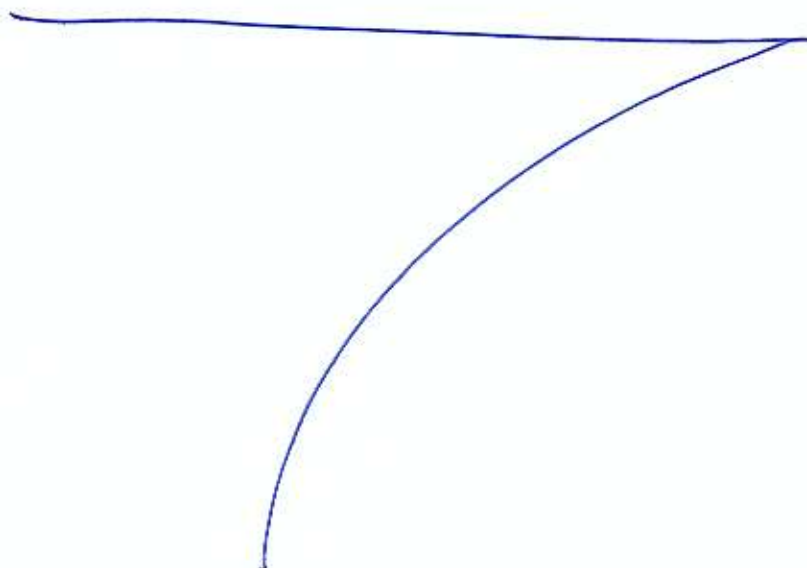
6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

(This section contains a large diagonal line drawn across the page, indicating no observations were recorded.)

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 21 de agosto de 2019, personal de la SMA se presentó en la Unidad Fiscalizable con el objeto de fiscalizar las disposiciones presentes en el D.S. N°43/12 MMA. En el lugar, se realizó reunión de inicio con el Sr. José Sulentay, a quien se le explicó el alcance de la actividad.

En terreno, se constató que existía solo un tipo de luminaria, la cual se utiliza para alumbrar las canchas de fútbol que componen la actividad, de marca Ekoline, modelo Protector Sport Redondo, de 1500 W, con tecnología Haluro Metálico; las cuales se distribuyen en Grupos de 6 y 12 luminarias en 6 torres a lo largo de las canchas. Se observó que estas se encuentran instaladas de manera que propician la emisión de luz al hemisferio superior, y no cuentan con visera.



8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción
1	Certificados sobre contaminación lumínica de las luminarias observadas en la presente fiscalización


Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)

15 días hábiles


Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes

Las Carrera 330, piso 2, sector C-C, La Serena

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Matías Tapio	SMA	
Jorge Tero	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución / Empresa	Firma
José Sulantay Silva	Toronto Deportes Ltda	

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

<p>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepción copia del Acta: (Marque con x según corresponda)</p> <p>SI <u>X</u> NO _____</p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro _____</p> <p>Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)</p>
---	--

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA
Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES
SOLICITADOS A TORONTO DEPORTES LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1709

03 DIC 2019

Santiago,

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en el artículo 64 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, Elaborada a partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 686 de 1998, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción (en adelante, D.S. N° 43/2012 MMA); en la Resolución Exenta N° 434, de fecha 28 de marzo de 2019, de esta Superintendencia que establece Normas e Instrucciones de Carácter General sobre la Forma y Modo de Regularización de Fuentes Lumínicas (en adelante, R.E. N° 434/2019 SMA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 559, de 2018 y N° 438, de 2019, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifican la Resolución Exenta N° 424, de 2017; en la Resolución Exenta N° RA 119123/58, de 2017, de esta Superintendencia, que renueva el nombramiento en el cargo de don Rubén Verdugo Castillo y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) es el organismo creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, así como de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;

2º Que, la letra m) del artículo 3º de la LOSMA, establece que esta Superintendencia tiene como atribución, requerir a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, Prevención y, o Descontaminación, así como a Normas de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas.

3º Que, la letra j) del artículo 35º de la LOSMA, dispone que corresponderá exclusivamente a esta SMA el ejercicio de la potestad sancionatoria respecto del in-

cumplimiento de los requerimientos de información que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4º Que, la Norma de Emisión para regular la contaminación lumínica, D.S. N° 43/2012 MMA, entró en vigencia el día 4 de mayo de 2014 para las fuentes nuevas, según se establece en su artículo 20 y otorga un plazo de cumplimiento de 5 años a partir de esa fecha para las fuentes existentes.

5º Que, el artículo 15 del D.S. N° 43/2012 MMA, indica que le corresponde a esta Superintendencia establecer los procedimientos de medición para verificar el cumplimiento de sus disposiciones, definiendo al menos, los procedimientos de medición para tecnologías de filamento incandescente, de Descarga de Alta Intensidad y de Estado sólido (LED), así como para otras tecnologías no mencionadas anteriormente, en la medida que se requiera.

6º Que, a través de la Resolución Exenta N° 475/2016 SMA, se dictaron instrucciones generales sobre deberes de remisión de información para titulares de proyectos de instalación y recambio de fuentes emisoras afectas a la Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica.

7º Que, mediante la publicación de la Resolución Exenta N° 434/2019 SMA, se establece un mecanismo y procedimiento de regularización para las fuentes emisoras existentes y nuevas, que constituyan alumbrado de exteriores, instaladas en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

8º Que, la empresa **TORONTO DEPORTES LIMITADA**, RUT [REDACTED] cuyo propietario es el Sr. José Sulantay Silva, es el titular de la Unidad Fiscalizable "**CANCHAS TORONTO EAGLES**", ubicada en calle Los Nísperos con Ruta 5, La Serena, Coquimbo, la cual cuenta con fuentes emisoras, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3º, del D.S. N° 43/2012 MMA, correspondientes a Alumbrado de Exteriores. Este último, es definido en el artículo 5º numeral 1 de la norma de emisión, como: "*El alumbrado ambiental, alumbrado deportivo y recreacional, alumbrado funcional, alumbrado ornamental y decorativo*".

9º Que, en lo específico, dicho recinto Alumbrado Deportivo y Recreacional, el que corresponde a "*aquel destinado a la iluminación de áreas donde se lleven a cabo actividades deportivas y recreacionales*", conforme señala el numeral 3 del artículo 5º de la norma.

10º Que, con fecha 21 de agosto de 2019, esta SMA realizó una actividad de Inspección Ambiental a la Unidad Fiscalizable "**CANCHAS TORONTO EAGLES**". En dicha actividad, mediante Acta de Inspección Ambiental, se solicitó al titular el envío de los certificados sobre contaminación lumínica del D.S. N°43/12 MMA, requerimiento que no ha sido respondido a la fecha.

11º En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el propósito de dar por acreditado el cumplimiento a las disposiciones del D.S. N°43/2012 MMA se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN a la empresa **TORONTO DEPORTES LIMITADA**, RUT [REDACTED] cuyo representante legal es el Sr. José Sulantay Silva, titular de la unidad fiscalizable "**CANCHAS TORONTO EAGLES**", ubicada en calle Los Nísperos con Ruta 5, La Serena, Coquimbo, la siguiente información:

a. Certificado de contaminación lumínica válido para el D.S. N°43/12 MMA, de aprobación o seguimiento, para las luminarias identificadas en Acta de Inspección de fecha 21 de agosto de 2019, de tecnología haluro metálico, marca Ekoline, modelo Proyecto Sport Redondo de 1500 W de potencia.

SEGUNDO. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Los antecedentes requeridos deberán ser remitidos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Los antecedentes requeridos deberán acompañarse en formato PDF, JPEG, según corresponda, a través de un soporte digital (CD o DVD) en la Oficina de Partes de la Oficina Regional de Coquimbo de esta SMA, ubicada en calle Los Carrera 330, Piso 2, Sector C-C, La Serena, Coquimbo, presentando una carta conductora que haga mención al presente requerimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




JRF/MTR

Notificación por carta certificada:

- Toronto Deportes Limitada, Avenida Videla 245, Coquimbo, Coquimbo.

C.C.:

- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CANCHAS TORONTO EAGLES

DICIEMBRE 2019

DFZ-2019-2333-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodríguez	X _____ Juan Pablo Rodríguez División de Fiscalización
Elaborado	Matías Tapia	X _____ Matías Tapia Fiscalizador DFZ

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	HALLAZGOS Y CONCLUSIONES	5
5	ANEXOS.....	8

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la SMA, a la unidad fiscalizable “Canchas Toronto Eagles”, localizada en Calle Los Nísperos con Ruta 5, La Serena, Coquimbo. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 21 de agosto de 2019 (Ver anexo 1 [donde se incluye el acta de inspección ambiental]).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a actividad por programa de Norma de Emisión, aprobado por R.E. N°1636/2018 SMA.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en el alumbrado exterior instalado a lo largo de las canchas deportivas.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron el manejo de emisiones de luz.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: Instalación de luminarias que propicia la emisión de luz en un ángulo gama superior a 90°, y la falta en la entrega de certificados sobre contaminación lumínica.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Canchas Toronto Eagles	
Región: Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: La Unidad Fiscalizable se ubica en Calle Los Nísperos con Ruta 5. Para acceder a ella desde Francisco de Aguirre, se debe tomar Antonio Aguilar y doblar en los Nísperos dirección oriente, hasta terminar el camino. La UF se ubicará a la izquierda. Coordenadas WGS 84, Huso 19 s, Norte: 6.688.445 mS y Este: 281.581 mE.
Provincia: Elqui	
Comuna: Coquimbo	
Titular de la unidad fiscalizable: Toronto Deportes Limitada	RUT o RUN: ██████████
Domicilio titular: Av. Videla N°245, Coquimbo	Correo electrónico: ██████████████████████████████████████
	Teléfono: ██████████
Identificación representante legal: José Sulantay Silva	RUT o RUN: ██████████
Domicilio representante legal: Av. Videla N°245, Coquimbo	Correo electrónico: ██
	Teléfono: ██████████

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	D.S. N°43	2012	MMA	Establece Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica

4 HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

N° Hecho constatado	Exigencia asociada	Hechos constatados	Conclusiones
1	<p>Artículo 13º.- Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma.</p> <p>Artículo 16º.- Laboratorios y Certificado. La certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.</p> <p>Considerando Séptimo de R.E. N°434/2019 SMA.- (...) los destinatarios de la presente resolución tendrán hasta el 6 de mayo de 2019 (...), para informar a esta Superintendencia lo señalado en la letra a), del punto resolutivo cuarto.</p>	<p>Con fecha 21 de agosto de 2019, personal de la SMA se presentó en la Unidad Fiscalizable “Canchas Toronto Eagles”, con el fin de fiscalizar el proyecto de alumbrado exterior instalado en su recinto. En el lugar, se realizó reunión de inicio con el Sr. José Sulantay, a quien se le explicó el alcance de la inspección.</p> <p>En terreno, se constató que existía solo un tipo de luminaria, la cual se utiliza para alumbrar las canchas de fútbol que componen la actividad, de marca Ekoline, modelo Proyector Sport Redondo, de 1500 W, con tecnología haluro metálico; las cuales se distribuyen en grupos de 6 a 12 luminarias, en 6 torres a lo largo de las canchas. Se observó que estas se encuentran instaladas de manera que propician la emisión de luz al hemisferio superior, y no cuentan con visera.</p> <p>Debido a que no se recibió respuesta a lo solicitado en R.E. N°434/2019 SMA, se solicitó el envío de la información de las luminarias a través de acta de inspección de fecha 21 de agosto de 2019. Debido a que no se recibió respuesta al respecto, se insistió, solicitando los certificados sobre contaminación lumínica a través de R.E. N°1709/2019 SMA; no obstante, en esta oportunidad, habiéndose cumplido el plazo fatal, tampoco se recibió respuesta a lo requerido.</p>	<p>Las luminarias instaladas en canchas “Toronto Eagles”, poseen un ángulo de inclinación que permiten la proyección de luz para un ángulo gama mayor a 90°, y no cuentan con visera que evite la emisión de contaminación lumínica hacia el hemisferio superior.</p> <p>Por otra parte, el titular no entrega los certificados de contaminación lumínica para las luminarias identificadas en el presente informe, por lo que no es posible validar su instalación.</p>

Registros



Fotografía 2	Fecha: 21-08-2019		Fotografía 3	Fecha: 21-08-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.688.444 mE	Este: 281.627 mS	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.688.458 mE	Este: 281.653 mS
Descripción del medio de prueba: Vista general de canchas Toronto Eagles.			Descripción del medio de prueba: Placa identificatoria de luminaria Ekoline Proyector Sport Redondo de 1500 W, con tecnología haluro metálico.		

Registros



Fotografía 4	Fecha: 21-08-2019		Fotografía 5	Fecha: 21-08-2019	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.688.452 mS	Este: 281.598 mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s	Norte: 6.688.491 mS	Este: 281.555 mE
Descripción del medio de prueba: Enjambre de luminarias sobre poste.			Descripción del medio de prueba: Enjambre de luminarias sobre poste.		

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección del 21 de agosto de 2019

COMPROBANTE DE DERIVACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Se informa a Ud. que mediante el Sistema de Fiscalización se ha remitido a la División de Sanción los antecedentes detallados a continuación:

Expediente	DFZ-2019-2333-IV-NE
ID de proceso	44559
Nombre Unidad Fiscalizable	CANCHA TORONTO EAGLES
Funcionario Elaborador de Informe de Fiscalización	MATIAS TAPIA RIQUELME
Funcionario que Deriva Informe de Fiscalización	JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ
Detalle de antecedentes derivados	-Acta de Inspección -Informe de Fiscalización Ambiental -Resolución de Requerimiento de Información



Fecha: 26-12-2019 14:10



El presente documento da cuenta de la derivación del informe de fiscalización ambiental y sus antecedentes asociados por parte de la División de Fiscalización.

